



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo a Continuación de Sentencia
Subproceso	Despacho Comisorio
Radicado	05 315 40 89 001 2021 00005 00
Radicado Int.	2023-00066
Demandante	Dora María Arbeláez González y Otros
Demandados	Ángela Rosa Quintana Casas y José Miguel Barrientos Quintana
Providencia	Auto de Sustanciación 253
Decisión	Ordena Cesar Actuación y Devuelve Diligencias al Juzgado Comitente

El 12 de julio hogaño se recibió el informe que la Inspección de Policía de Carolina emitiera frente al requerimiento dispuesto por este despacho en auto del pasado 2 de julio, en el cual se puso en conocimiento las gestiones adelantadas al interior de la subcomisión concerniente al embargo y secuestro de los bienes muebles de los demandados «*ubicados en su lugar de residencia en la calle 19 N° 53-51 del Municipio de Carolina del Príncipe – Antioquia*»; diligencia que no pudo realizarse por cuanto no habría asistido la apoderada de la parte ejecutante.

Ahora bien, considerando lo comunicado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe mediante Oficio N° 112 en cuanto a la terminación por desistimiento tácito de la causa original y el consecuente levantamiento de medidas cautelares; se **ORDENA** a la Inspección de Policía de esta municipalidad cesar inmediatamente las actuaciones encomendadas y **REMITIR** las diligencias al juzgado comitente para los fines pertinentes.

Por secretaría, ofíciase a la Inspección de Policía Local lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)
MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Carolina del Príncipe 24/07/2024, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADO
N°_045_, fijados a las 8:00 a.m.
DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6976638437e0b4743fa7e1d6c346c8ab67e17350b44c8690ebe2b2d019c2e14**

Documento generado en 23/07/2024 05:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>